

## ANEXO

<b>CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD</b>
Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad
Consulta Pública del Anteproyecto/Proyecto
<b>ANTEPROYECTO DE LEY DE DERECHOS, GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>
Problemas que se pretenden solucionar
<p>En 1995 la Comunidad de Madrid aprobó la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, con el objeto de conferir un marco normativo que fijara las garantías en la actividad ordinaria de esta Administración autonómica del ejercicio por parte de los niños, niñas y adolescentes madrileños de sus derechos. Y ello, teniendo en cuenta, por un lado, no sólo el cambio sustancial que desde el ámbito internacional se había dado, al considerar a los menores, no ya como objetos de protección, sino como sujetos de pleno derecho, tras la promulgación de la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989; y por otro lado, las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de protección de menores.</p> <p>Sin embargo, posteriores reformas a nivel estatal a través de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor; la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, hacen necesaria la adecuación de esta normativa autonómica.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>Actualizar una norma que, tras las reformas operadas a nivel nacional, exige un tratamiento específico en relación a los derechos reconocidos a la infancia y a la adolescencia; a la determinación del interés superior del menor (principio, derecho y norma de procedimiento); a la valoración del riesgo; a la adecuación de los procedimientos propios del sistema de protección de menores, con una clara apuesta por el acogimiento familiar, frente al residencial, al sistema de adopción, fundamentalmente internacional; a las garantías que deben atender a los menores con trastornos de conducta; a la protección integral frente a todo tipo de violencia contra la infancia; o la tipología y características que deben tener los centros de protección.</p>
Objetivos
<p>Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los que son titulares los menores de edad; procurar la adaptación del sistema de protección a las nuevas necesidades con las que se enfrenta en la atención a la infancia y a la adolescencia; e impulsar mecanismos no sólo de protección, sino también de prevención de cualquier situación de violencia.</p>



Posibles soluciones alternativas
No se valoran otras alternativas no normativas, dado que es necesario actualizar la normativa autonómica con rango de Ley al marco jurídico actual de protección a la infancia y a la adolescencia.
Fecha:
Firma:

El Viceconsejero de Presidencia y Transformación Digital Fecha:	Fecha 6 de febrero de 2020
Fdo.:	Fdo.: Ana Sastre Campo Directora General de Infancia, Familias y Natalidad

